

VISTO Y CONSIDERANDO:

- Requerimiento del Director de la Secretaria de Planificación, quien solicita pronunciamiento formal en relación a los procesos de compras públicas que realiza la Municipalidad, en especial consulta en qué momento debe girarse la Orden de compra, después de la adjudicación, esto es, si se debe girar en forma anterior a la firma del contrato definitivo o posterior a la firma del contrato definitivo.
- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en sus dictámenes N°s 59.487/2014 y 98.348/2014 informada por el abogado asesor en correo electrónico de fecha 6 de enero de 2016.

Dicto la siguiente instrucción alcaldicia:

PRIMERO: En aquellos contratos de adquisición de bienes o servicios de un monto superior a 1.000 UTM adjudicados, para entender formalizada la adquisición, las órdenes de compra deberán emitirse y aceptarse por los contratistas, de acuerdo a un contrato vigente, esto es, una vez que se apruebe el respectivo contrato a través del correspondiente decreto alcaldicio tramitado.


SEGUNDO: En aquellos contratos de adquisición de bienes o servicios referidos a adquisiciones menores a 100 UTM adjudicados, para entender formalizada la adquisición, bastara solo que se gire y luego se acepte la orden de compra.

TERCERO: En aquellos contratos de adquisición de bienes o servicios referidos a adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM adjudicados, que se trate de bienes de simple y objetiva especificación, para entender formalizada la adquisición bastara solo que se gire y luego se acepte la orden de compra, siempre y cuando las bases señalen que la adquisición es un bien de simple y objetiva especificación y que se formalizará solo con la orden de compra.

CUARTO: En aquellos contratos de adquisición de bienes o servicios referidos a adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM adjudicados, que se trate de bienes de simple y objetiva especificación, para entender formalizada la adquisición, si las bases no hicieron mención que la orden de compra girada y aceptada formaliza la adquisición referida a un bien de simple y objetiva especificación; las órdenes de compra deberán emitirse y aceptarse por los contratistas, de acuerdo a un contrato vigente, esto es, una vez aprobado el respectivo contrato a través del correspondiente decreto alcaldicio tramitado.

QUINTO: En aquellos contratos de adquisición de bienes o servicios referidos a adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, que no se trate de bienes de simple y objetiva especificación adjudicados, para entender formalizada la adquisición, las órdenes de compra deberán emitirse y aceptarse por los contratistas, de acuerdo a un contrato vigente, esto es, una vez aprobado el respectivo contrato a través del correspondiente decreto alcaldicio tramitado.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



SECRETARIA MUNICIPAL
TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION
- Decretos y Transcripciones.
- Secretaria Municipal.
- Control Municipal.
- Adquisiciones (Municipal, Educación y Salud)
- SECPLAN.
- A. Jurídico
- Interesado
APAD/TMC/ddr



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE